



El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con fundamento en los artículos 41 base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 20, 26, 27, 174, y 393 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente:

CONVOCA

A los Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas, Organizaciones y Ciudadanía en general para participar en la celebración de las Elecciones Estatales Ordinarias durante el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2014-2015, mediante las cuales se renovarán el Poder Ejecutivo, los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y Juntas Municipales del Estado de Campeche que se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes

BASES:

1. PARTIDOS POLÍTICOS.

Los Partidos Políticos Nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales y municipales, a gozar de las prerrogativas y recibir financiamiento público, como si fuesen un Partido Político Local siempre y cuando tengan su registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral (artículo 98 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

2. AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Las Agrupaciones Políticas Estatales sólo podrán participar en los procesos electorales estatales mediante la previa celebración de Acuerdos de Participación con un Partido Político o Coalición. Las candidaturas surgidas de los Acuerdos de Participación serán registradas por el Partido Político y serán votadas con la denominación, emblema, color o colores del correspondiente Partido. En la propaganda y campaña electoral se podrá mencionar a la Agrupación participante (artículo 39 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

3. OBSERVADORES ELECTORALES.

Es derecho de los ciudadanos participar como observadores en los actos de preparación y desarrollo del Proceso Electoral, así como de los que se lleven a cabo el día de la Jornada Electoral, para lo cual podrán presentarse en forma personal o a través de la organización a la que pertenezcan ante el Presidente del Consejo Municipal o Distrital correspondiente a su domicilio o, en su caso, ante el Instituto Nacional Electoral, según se determine, a partir del inicio del proceso electoral y hasta el 30 de abril del año 2015 y cumplir con los requisitos y trámites de acreditación procedentes (artículos 348 al 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche).

